



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2020-00392-00.

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA.

DEMANDADO: JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole que se recibió memorial de la demandante solicitando impulso. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 07 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, septiembre siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el parte secretarial que antecede y de acuerdo a lo solicitado por la demandante el Despacho requerirá al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla – Atlántico, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha marzo 26 de 2021, comunicada mediante oficio 915-2021, en la que se ordenó: 1. ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR presentada por la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA, a favor del interdicto JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA, de conformidad con las motivaciones que anteceden. 2. A la misma dese el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria. 3. Córresele traslado de la demanda al representante del Ministerio Público 4. Solicítese al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla para que en el menor tiempo posible, remita copia escaneada del expediente contentivo de la acción judicial radicada No. 2004-00360 contentivo de la interdicción judicial interpuesta por la señora LYDIA MARRIAGA DE PIZARRO en favor de su hermano JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA. 5. Manifieste la actora el nombre y los datos de contacto de otros parientes cercanos del interdicto que puedan estar interesados en detentar su curaduría o pudieran tener intereses en las resultas del proceso. 6. Una vez cumplido lo anterior, cítese en su debida oportunidad a los parientes que se relacionen como cercanos y que deban ser escuchados y emplácese a los demás parientes del señor JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA, que puedan tener interés en el ejercicio de su guarda, el cual será notificado al público por medio de inserción en el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo indica el artículo 10 del decreto 806 de 2020. 7. Realícese una VISITA SOCIAL, en la dirección donde se encuentra la residencia del interdicto en la calle 26B No. 48-127 Barrio Costa Hermosa de Soledad, a fin de establecer los aspectos físicos de la residencia y del sector, vías de acceso, las personas con quien habita el menor, que actividad realizan e ingresos generados, quien se encarga de los cuidados personales del interdicto y de su manutención. De igual forma verificar si sus derechos se encuentran garantizados o por el contrario existe vulneración de ellos. La trabajadora Social, deberá realizar la anterior labor mediante percepción directa del sector, vivienda, entrevista directa con las personas quienes habitan la vivienda, entrevistas colaterales y residentes del sector. Para tal cometido se comisiona a la Asistente Social de este despacho para la realización de la visita.”

En orden al memorial que antecede se,

ORDENA:

1. **REQUERIR al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla – Atlántico**, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha marzo 26 de 2021, comunicada mediante oficio 915-2021, en la que se ordenó: “1. ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR presentada por la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA, a favor del interdicto JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA, de conformidad con las motivaciones que anteceden. 2. A la misma dese el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria. 3. Córresele traslado de la demanda al representante del Ministerio Público 4. **Solicítese al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla para que en el menor tiempo posible, remita copia escaneada del expediente contentivo de la acción judicial radicada No. 2004-00360 contentivo de la interdicción judicial interpuesta por la señora LYDIA MARRIAGA DE PIZARRO en favor de su hermano JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.** 5. Manifieste la actora el nombre y los datos de contacto de otros parientes cercanos del interdicto que puedan estar interesados en detentar su curaduría o pudieran tener intereses en las resultas del proceso. 6. Una vez cumplido lo anterior, cítese en su debida oportunidad a los parientes que se relacionen como cercanos y que

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

deban ser escuchados y emplácese a los demás parientes del señor JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA, que puedan tener interés en el ejercicio de su guarda, el cual será notificado al público por medio de inserción en el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo indica el artículo 10 del decreto 806 de 2020.”7. Realícese una VISITA SOCIAL, en la dirección donde se encuentra la residencia del interdicto en la calle 26B No. 48-127 Barrio Costa Hermosa de Soledad, a fin de establecer los aspectos físicos de la residencia y del sector, vías de acceso, las personas con quien habita el menor, que actividad realizan e ingresos generados, quien se encarga de los cuidados personales del interdicto y de su manutención. De igual forma verificar si sus derechos se encuentran garantizados o por el contrario existe vulneración de ellos. La trabajadora Social, deberá realizar la anterior labor mediante percepción directa del sector, vivienda, entrevista directa con las personas quienes habitan la vivienda, entrevistas colaterales y residentes del sector. Para tal cometido se comisiona a la Asistente Social de este despacho para la realización de la visita.”

Lo anterior debido a que el trámite se encuentra paralizado a la espera de dicho expediente según las prescripciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fae58a04c4a52202b53d8d6bfaf5fe745997b43a8578224a0c2bcc065a48bc2**

Documento generado en 07/09/2022 05:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>